

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de La Candelaria establecidas en el Decreto 411 de 2016, se encuentran las siguientes:

- “a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local (...).”*

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria (FDLC), es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, creado por el Acuerdo 8 de 1987, expedido por el Concejo de

Página 1 de 86

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Bogotá. De acuerdo con lo previsto en la citada norma, el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad.

El artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, fundamentado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a la delegación, consagró: *"El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia.*

En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales".

El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, modificado por el art. 1 del Decreto 168 de 2021, establece: **"Funcionamiento.** *La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo. (...)"*.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2025 - 2028 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA," como principal política pública orientadora de la gestión de la Administración Distrital durante el cuatrienio comprendido entre junio 2025 y junio de 2028, establece dentro de sus objetivos estratégicos el Objetivo No. 1: "Bogotá avanza en seguridad". Este, a su vez, incluye el Programa No. 2: "Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género" y el objetivo No. 2 "Bogotá confía en su bien-estar", Programa 12: "Bogotá cuida a su gente".

La implementación de estos programas en Bogotá es esencial porque abordan de manera integral desafíos estructurales relacionados con la equidad, la inclusión social y la garantía de derechos fundamentales.

El programa *Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género* representa un pilar fundamental en la construcción de una ciudad más justa y segura. Su importancia radica en proteger a las mujeres en toda su diversidad, garantizando su derecho a vivir sin miedo en los espacios públicos y privados. Este enfoque implica acciones integrales que van desde la prevención hasta la sanción de las violencias, el fortalecimiento de rutas de atención y la articulación institucional bajo principios de corresponsabilidad. Además, promueve un cambio cultural profundo al transformar imaginarios sociales y fortalecer redes de apoyo, lo que contribuye a reducir feminicidios y otras formas de violencia estructural.

El programa *Bogotá cuida a su gente* es clave para construir una ciudad más equitativa, incluyente y solidaria. Su relevancia radica en la prestación de servicios sociales especializados y gratuitos que atienden a grupos históricamente marginados —niñez, juventud, personas mayores, población

Página 2 de 86

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

LGBTI, promoviendo su integración social y el ejercicio pleno de sus derechos. Este programa también aborda el trabajo de cuidado no remunerado, reconociendo su impacto en la desigualdad de género y proponiendo acciones para redistribuirlo, empoderar a las mujeres y fortalecer su autonomía. Asimismo, fomenta la reconciliación y la no repetición mediante oportunidades económicas para excombatientes y estrategias de transformación cultural orientadas a eliminar imaginarios discriminatorios.

Estos programas permitirán avanzar hacia una Bogotá más inclusiva, segura y equitativa. Al proteger los derechos de las mujeres, garantizar servicios sociales integrales y transformar las estructuras sociales y culturales, la ciudad sienta las bases para un desarrollo urbano sostenible centrado en la dignidad, la justicia social y el bienestar colectivo.

En consecuencia, mediante Acuerdo Local Número 044 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de La Candelaria 2025-2028 denominado “REDESCUBRIENDO EL CORAZÓN DE BOGOTÁ: LA CANDELARIA CAMINA SEGURA”. Este Plan de Desarrollo Local retoma los fundamentos y estructura general del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”, manteniendo plena coherencia con sus lineamientos, políticas y objetivos estratégicos.

Las acciones de la Administración Local se organizan en torno a estos objetivos estratégicos, los cuales estructuran la visión territorial y permiten visibilizar los resultados esperados para la localidad. En articulación con el Objetivo Estratégico No. 1 del Plan Distrital, el Plan de Desarrollo Local incorpora la estrategia “Prevención de violencias hacia mujeres y/o personas diversas”, orientada a la implementación de acciones como: como conmemoraciones de fechas emblemáticas, difusión de rutas de atención, campañas de comunicación y acciones lúdicas, culturales y artísticas para la sensibilización y desnaturalización de las violencias por razones de género.

En consecuencia, se contemplan los proyectos No. 2552 “*En La Candelaria vivimos libres y caminamos seguras*”, el cual tiene entre sus metas, la siguiente:

Tabla 1. Metas e indicadores del programa

Proyecto	Meta cuatrienio	Meta vigencia 2025
Vincular 1.800 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	1.800	450

Y el proyecto No. 2441 “*La candelaria camina hacia la prevención de violencias, autonomía y cuidado con enfoque de igualdad para las mujeres y familias*”, el cual tiene entre sus metas, las siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Proyecto	Meta cuatrienio	Meta vigencia 2025
Vincular 1.040 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	1.040	260
Vincular 1.040 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica	1.040	260

Nota: actualmente no se tiene avance en las metas del cuatrienio debido a que este es un nuevo Plan de Desarrollo, que inicia en 2025.

El artículo No. 2 de la Ley 1257 de 2008 define la violencia contra la mujer como “cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”.

En línea con lo anterior, el artículo 3 de la misma Ley, establece las siguientes definiciones de daño:

“a. Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

b. Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

c. Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d. Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer”.

No obstante, desde los estudios de género, las perspectivas feministas y el trabajo de organizaciones de mujeres, se han visibilizado otras manifestaciones de violencia que también afectan de manera profunda a las mujeres. Entre estas se destacan la violencia institucional, la violencia obstétrica, la violencia política contra las mujeres, la violencia simbólica y la violencia social.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Asimismo, se adopta el enfoque de "interseccionalidad", que reconoce que las mujeres y personas diversas habitan múltiples identidades y estructuras sociales, lo que las expone a formas de exclusión y discriminación que se manifiestan de manera simultánea. El análisis interseccional busca visibilizar estas identidades diversas, así como los distintos tipos de desventaja que surgen de su interrelación (AWID, 2004)¹.

Por su parte, se entiende por mujer cuidadora a aquella mujer que asume, de manera principal o significativa, labores de cuidado no remunerado y sostenido en el tiempo, dirigidas a niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas o cualquier sujeto en situación de dependencia.

Su rol implica atender las necesidades físicas, emocionales, sociales y/o de acompañamiento cotidiano, garantizando el bienestar de quienes requieren cuidado, generalmente en el ámbito doméstico y comunitario. Estas labores, en la mayoría de los casos, son invisibilizadas, no remuneradas y generan una sobrecarga física, emocional y económica que impacta negativamente en la autonomía y calidad de vida de las mujeres.

Por ello, las mujeres cuidadoras son reconocidas como sujetas de derechos y constituyen una población prioritaria en políticas públicas orientadas al bienestar, autocuidado, formación, alivio de cargas, autonomía económica y prevención de violencias. El documento Conpes 4143 – Política Nacional del Cuidado², establece que “el cuidado es una dimensión fundamental para la garantía, protección y sostenimiento de la vida humana y no humana, interdependiente en todas sus expresiones, al igual que para contribuir a la autonomía, bienestar y la agencia de las personas cuidadoras y de las que requieren cuidado, asistencia o apoyo. (...) No obstante, la organización social del cuidado en Colombia es inequitativa, dificulta el goce efectivo de los derechos de las personas cuidadoras, incluyendo el de cuidar en condiciones dignas, y el derecho a recibir cuidado, asistencia o apoyo, de las personas que lo requieren, e invisibiliza los cuidados colectivos, comunitarios y las prácticas de cuidado propias de pueblos étnicos y comunidades campesinas. (...)”

De acuerdo con lo anterior, la Alcaldía Local de La Candelaria, a través del Fondo de Desarrollo local, requiere suscribir un contrato cuyo objetivo general consiste en desarrollar e implementar estrategias y actividades de prevención de las violencias de género, promoción de la autonomía económica y del

¹ AWID. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. Derechos de las mujeres y cambio económico (9), 1-8.

https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/interseccionalidad_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf

² Departamento Nacional de Planeación. 2025. Política Nacional del Cuidado. Extraído de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4143.pdf>

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

cuidado, así como de fortalecimiento del bienestar integral de las mujeres, personas diversas y sus familias en la localidad de La Candelaria, mediante procesos artísticos, formativos, de sensibilización y de participación con enfoque de género, étnico, poblacional y de diversidad sexual, que fomenten espacios de igualdad y convivencia e involucren a los diferentes actores que habitan o transitan el territorio.

En línea con lo anterior, los objetivos del proyecto son:

- Realizar acciones integrales y participativas que vinculen a mujeres y personas diversas en procesos de sensibilización, formación y movilización comunitaria, orientados a la prevención del feminicidio y de todas las formas de violencia de género, promoviendo relaciones respetuosas e igualitarias en la localidad de La Candelaria.
- Desarrollar estrategias de cuidado y bienestar dirigidas a las mujeres cuidadoras, que les permitan acceder a espacios de respiro, autocuidado, formación y apoyo psicosocial, reconociendo su labor, reduciendo la sobrecarga de trabajo y generando redes de apoyo comunitario.
- Fortalecer las capacidades y competencias de las mujeres de La Candelaria desde el enfoque de derechos humanos, autonomía económica y empoderamiento, mediante procesos de formación, acompañamiento y creación de oportunidades que contribuyan a su independencia financiera y a la construcción de proyectos de vida dignos y libres de violencias.

Este proyecto tiene como finalidad implementar en la localidad de La Candelaria un conjunto integral de acciones artísticas, formativas, comunitarias, psicosociales y de cuidado, orientadas a la prevención de la violencia de género y el feminicidio, al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres y al reconocimiento de las mujeres cuidadoras como sujetas de derechos.

Se busca generar espacios de sensibilización y formación con enfoque de género, étnico, poblacional y de diversidad sexual, que promuevan la igualdad, la corresponsabilidad y el respeto en las relaciones sociales y familiares. Al mismo tiempo, se desarrollarán estrategias de cuidado y respiro que alivien la sobrecarga de las cuidadoras, junto con procesos de cualificación y formación práctica que amplíen sus oportunidades de bienestar, empleo y autonomía.

De manera complementaria, el proyecto fomentará la articulación comunitaria y la participación activa de diferentes actores del territorio, incluyendo mujeres, hombres, familias, comercios y organizaciones, para consolidar una red de entornos seguros y solidarios, visibilizando la importancia de prevenir las violencias y de reconocer el aporte de las mujeres al desarrollo local.

La finalidad de este proyecto es contribuir a la transformación cultural y social de La Candelaria, mediante estrategias que permitan a las mujeres y diversidades vivir libres de violencias, acceder a mayores oportunidades económicas y ejercer plenamente sus derechos en condiciones de igualdad y dignidad.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Las actividades incluyen procesos de formación comunitaria en prevención de violencias basadas en género y feminicidio; talleres psicosociales, artísticos y de sensibilización que promuevan el respeto, la igualdad y la transformación cultural; estrategias de cuidado y bienestar para mujeres cuidadoras, como caracterización, salidas pedagógicas, actividades de respiro, talleres creativos y jornadas de autocuidado; así como acciones para el fortalecimiento de la autonomía y los derechos económicos de las mujeres, a través de capacitaciones, ferias locales y ruedas de negocio que potencien sus emprendimientos y habilidades financieras.

De manera complementaria, se desarrollarán acciones comunitarias de visibilización, tales como exposiciones itinerantes, cine-foros, producción de material audiovisual y campañas pedagógicas; así como la implementación de entornos protectores y seguros mediante estrategias como “Territorios que Cuidan” y “Comercios Seguros”. Todo ello se llevará a cabo con un enfoque de género, étnico, poblacional, diferencial y de diversidad sexual, involucrando activamente a distintos actores de la comunidad para garantizar la sostenibilidad, inclusión y efectividad de los procesos.

Se espera vincular a 970 personas en estos procesos, generar transformaciones en las dinámicas familiares y comunitarias, fortalecer capacidades individuales y colectivas para la prevención y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local de La Candelaria referidas. El proyecto se desarrollará con enfoque de derechos, género, diferencial e interseccional, garantizando la inclusión y participación activa de distintos grupos poblacionales.

En la localidad de La Candelaria persisten profundas problemáticas sociales vinculadas a la desigualdad de género, la sobrecarga de trabajo de cuidado no remunerado y la violencia contra las mujeres y diversidades sexuales. A pesar de los avances normativos y de política pública, las mujeres continúan enfrentando limitaciones para el ejercicio pleno de sus derechos, lo que se refleja en la prevalencia de violencias basadas en género, la invisibilización del rol de las cuidadoras y las barreras para acceder a autonomía económica. Estas situaciones no solo afectan la vida y el bienestar de las mujeres, sino que también repercuten en sus familias y en la comunidad, reproduciendo ciclos de exclusión, dependencia y vulnerabilidad.

En 2024, los Encuentros Ciudadanos se consolidaron como espacios participativos fundamentales en Bogotá, permitiendo que la comunidad identificara problemáticas locales y propusiera soluciones colectivas. Este proceso culminó con la votación de presupuestos participativos³, donde la ciudadanía priorizó inversiones en áreas como desarrollo económico, infraestructura, desarrollo social y ambiental. Este enfoque refuerza la confianza ciudadana y fomenta un gobierno abierto.

³ Presupuesto participativo es un proceso de participación ciudadana que te permite, como ciudadano, ser parte de la transformación de tu localidad mediante la creación y priorización de propuestas ciudadanas. Tiene dos (2) fases, en la 1ra la comunidad asigna presupuesto y en la 2da propone – elige las propuestas para modificar el paisaje local, atender las problemáticas cotidianas y mejorar las condiciones de vida. Fuente: Secretaría de Gobierno. Guía Metodológica Presupuestos Participativos.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Como resultado de este proceso, se seleccionaron ocho (8) propuestas asociadas a los proyectos de inversión 2441 – “La candelaria camina hacia la prevención de violencias, autonomía y cuidado con enfoque de igualdad para las mujeres y familias” y 2552 – “En La Candelaria vivimos libres y caminamos seguras”, surgidas de la comunidad y relacionadas con la prevención de violencias basadas en género. Estas iniciativas reflejan el compromiso ciudadano con la construcción de una sociedad más equitativa y segura para todos.

Propuestas de presupuestos participativos proyecto 2441 – vigencia 2025

Código de la propuesta	Título de la propuesta	Ruta de participación	Describa la manera como la propuesta se incorpora en el componente del proyecto de inversión
Meta: Vincular 1040 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.			
44608	Cuidando juntas: Empoderamiento y redes para mujeres en La Candelaria	Diálogo Diferencial de Mujeres	La propuesta brinda herramientas a las cuidadoras para mejorar sus competencias y oportunidades laborales.
Meta: Vincular 1040 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica			
44611	Fortalecimiento de capacidades a proyectos artísticos	Diálogo Diferencial sector LGBTI	Fortalecimiento de capacidades a proyectos artísticos y culturales de los sectores LGBTI
44615	Candelaria vista con ojos de mujer	Diálogo Diferencial sector jóvenes	Ruta hacia la formalización y empleabilidad de mujeres
44617	Tejiendo saberes y redes femeninas productivas candelarias	Diálogo Diferencial de Mujeres	Empoderar a las mujeres candelarias mediante capacitaciones para fortalecer sus emprendimientos

Propuestas de presupuestos participativos proyecto 2552 – vigencia 2025

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Código de la propuesta	Título de la propuesta	Ruta de participación	Describa la manera como la propuesta se incorpora en el componente del proyecto de inversión
44616	Arte para una Candelaria libre de violencias de género	Diálogo Diferencial de Mujeres	Los espacios de formación y el laboratorio comunitario promueven los entornos seguros para las mujeres, ayudan a la difusión de las rutas de atención y a la construcción de redes de apoyo para mujeres víctimas de VBG
44610	Diálogos de saberes en torno a las desarmonías (violencias) y prevención del feminicidio	Diálogo Diferencial Grupos Étnicos	Los Diálogos de saberes y encuentros inter-étnicos contribuyen a la transformación cultural, al reconocimiento y a la desnaturalización de las violencias contra las mujeres en su diversidad desde un enfoque étnico
44613	Aprendiendo sobre las Violencias Basadas en Género y Defensa Personal	Diálogo Diferencial de Jóvenes	Las actividades formativas artísticas y la sensibilización a través de actividades culturales contribuyen a transformar las prácticas que legitiman la violencia de género y el feminicidio. Y las habilidades en defensa personal reducen el riesgo de ser víctimas de violencias de género
44614	Promotor-ES de la salud mental LGBTIQ	Diálogo Diferencial sector LGBTI	Los espacios de encuentro y de formación a través de diversos procesos artísticos contribuyen a brindar una atención integral a personas diversas víctimas de violencias basadas en género a través del fortalecimiento de habilidades para la gestión emocional, el mejoramiento de la autoestima y el cuidado de su salud mental

Barrios: Belén, Las Aguas, Santa Bárbara, La Concordia, Egipto

La localidad de La Candelaria, enfrenta desafíos significativos en materia de violencia de género. A pesar de ser la localidad más pequeña en términos de extensión y población, presenta tasas preocupantes de violencia contra las mujeres. Según datos del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá – OMEG⁴, el diagnóstico descriptivo de la localidad de La Candelaria en temas de

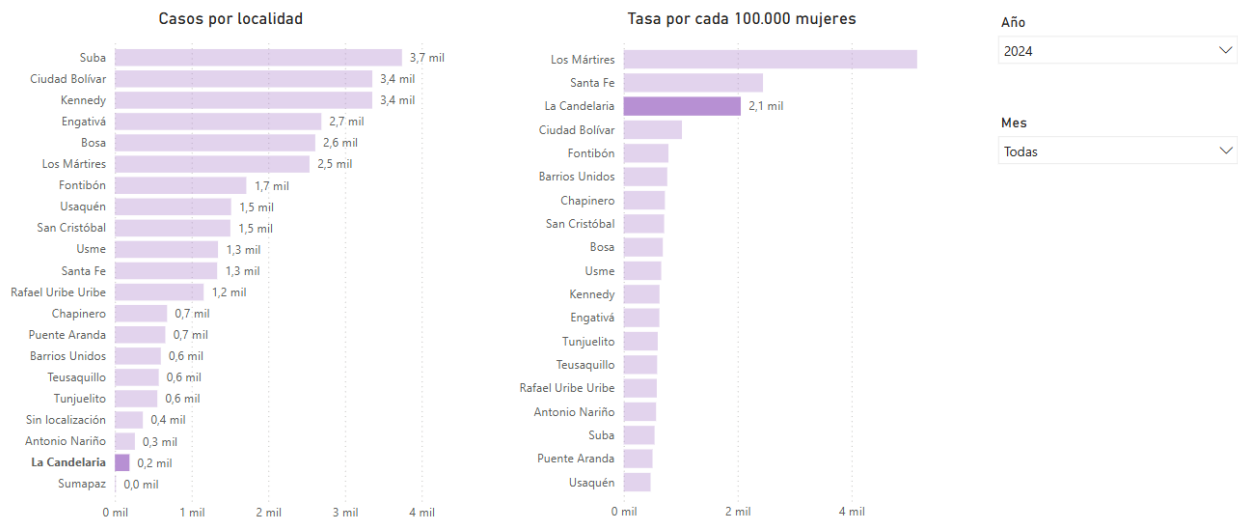
⁴ Observatorio de Mujeres y Equidad de Género - OMEG. (2025). *Indicadores y estadísticas*. Secretaría Distrital de la Mujer. <https://omeg.sdmujer.gov.co/dataindicadores/index.html>

violencia de género contra las mujeres, a partir de los datos disponibles para los años 2023 a 2025 (corte a marzo), evidencia una situación alarmante y en agudización sostenida, especialmente durante el año 2024.

En términos de violencia en el contexto familiar, se observa un incremento muy significativo de casos reportados, pasando de 61 en 2023 a 190 en 2024, lo que representa un crecimiento del 211%. Esta situación se refleja también en la tasa por cada 100.000 mujeres, que aumentó de 674 en 2023 a 2055 en 2024, posicionando a La Candelaria como una de las localidades con mayor concentración proporcional de este tipo de violencia. Aunque en 2025, con corte a marzo, los casos descienden a 26, esta reducción puede estar relacionada con subregistro o aún con falta de cierre estadístico del año.

Violencia intrafamiliar en Bogotá

Sistema de información estadístico, delictual, contravencional y operativo de la Policía Nacional
SIEDCO



Fuente: OMEG - SIEDCO de la DIJIN

La Candelaria registró 190 casos de violencia intrafamiliar durante el año 2024, lo que la posiciona entre las localidades con menor número absoluto de casos en Bogotá; sin embargo, registra una tasa de aproximadamente 2.1 mil casos por cada 100.000 mujeres, es decir, 2.055 casos por cada 100 mil mujeres, esto ubica a La Candelaria en el 3er lugar más alto en tasa, sólo por debajo de: Los Mártires y Santa Fe.

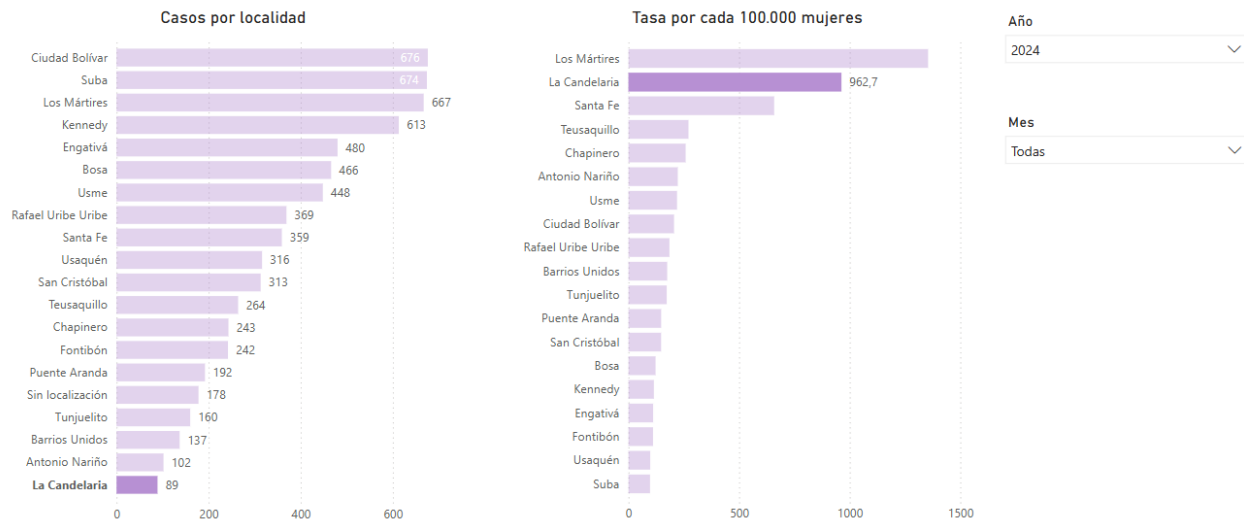
Aunque el número absoluto de casos es bajo, la tasa por cada 100 mil mujeres es muy alta. Esto se debe a que La Candelaria tiene una población femenina pequeña, por lo que incluso pocos casos

generan una alta tasa relativa. Este fenómeno sugiere que, proporcionalmente, las mujeres en La Candelaria enfrentan un riesgo elevado de violencia intrafamiliar, comparable o incluso superior al de otras zonas más pobladas de la ciudad⁵.

En cuanto a delitos sexuales, los casos se incrementaron casi cuatro veces entre 2023 y 2024, pasando de 23 a 89, lo cual también se refleja en una tasa que casi triplica la del año anterior (de 353,7 a 962,7 por cada 100.000 mujeres). Esta alza sugiere una grave problemática de violencia sexual en entornos tanto públicos como privados, y podría estar vinculada con el subregistro previo o con un mayor acceso a mecanismos de denuncia durante 2024.

Delitos sexuales contra las mujeres en Bogotá

Sistema de información estadístico, delictual, contravencional y operativo de la Policía Nacional
SIEDCO



Fuente: SIEDCO de la DIJIN, Policía Nacional. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (Marzo 2025).

La imagen presenta los datos de delitos sexuales contra las mujeres en Bogotá para el año 2024, según el sistema SIEDCO de la Policía Nacional, disponible en el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá – OMEG. Se muestran dos indicadores por localidad:

Casos: Durante 2024 se reportaron 89 casos por delitos sexuales, es la localidad con el menor número absoluto de casos, en comparación con otras localidades; sin embargo, en cuanto a la **tasa por cada 100.000 mujeres:** registra una tasa de 964,7 casos, es decir, casi 1 de cada 100 mujeres en La Candelaria

⁵ En las localidades del centro de la ciudad (La Candelaria, Los Mártires y Santa Fe) se encuentran las tasas más altas de delitos sexuales, Violencia Intrafamiliar y lesiones personales.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

fue víctima de un delito sexual. Esta tasa es la segunda más alta de toda Bogotá, sólo superada por Los Mártires.

Al igual que en violencia intrafamiliar, La Candelaria muestra una alta tasa relativa, a pesar del bajo número absoluto de casos, esto refleja que la prevalencia del delito en relación con la población femenina es muy elevada.

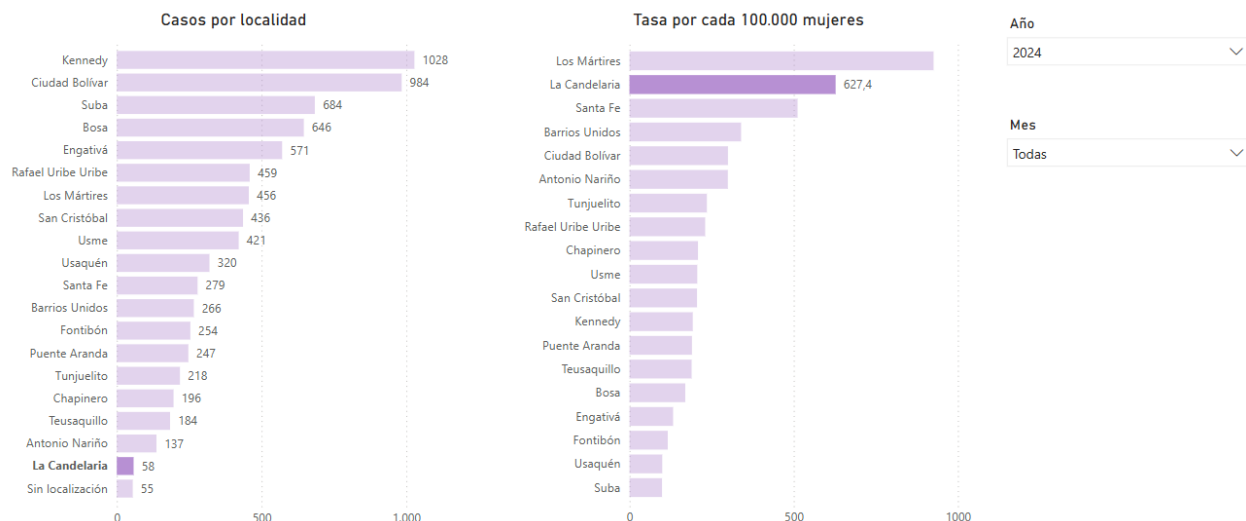
La Candelaria comparte este patrón con otras localidades centrales como Santa Fe y Los Mártires, que suelen tener dinámicas similares:

- Alta concentración de turismo, comercio, actividades nocturnas.
- Poblaciones flotantes y vulnerables.
- Mayor presencia de mujeres expuestas a violencia en espacios públicos y privados.

En el caso de lesiones personales, aunque los casos disminuyeron de 69 en 2023 a 58 en 2024, la tasa sigue siendo elevada (627,4 por cada 100.000 mujeres), lo cual indica que la violencia física sigue teniendo una presencia significativa en la localidad. En 2025, con 20 casos reportados a marzo, se mantiene la tendencia a la baja, aunque no es posible aún establecer si se trata de una mejora real o de una subrepresentación por tiempo de corte.

Lesiones personales en Bogotá

Sistema de información estadístico, delictual,
contravencional y operativo de la Policía Nacional
SIEDCO



Fuente: SIEDCO de la DIJIN, Policía Nacional. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (Marzo 2025).



**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

La imagen muestra los datos de lesiones personales contra mujeres en Bogotá para el año 2024, con base en el sistema SIEDCO de la Policía Nacional. El análisis incluye dos ejes: casos absolutos por localidad y tasa por cada 100.000 mujeres. 58 casos registrados en La Candelaria en 2024. 627,4 casos por cada 100.000 mujeres. Esta es la segunda tasa más alta de Bogotá, solo superada por Los Mártires.

Se observa un bajo número absoluto de casos, pero una tasa desproporcionadamente alta. Esto se explica por la baja población femenina de La Candelaria, lo que magnifica estadísticamente el impacto de cada caso. Se evidencia un patrón consistente en La Candelaria: en delitos como violencia intrafamiliar, delitos sexuales y lesiones personales, la localidad aparece en los primeros lugares en términos de tasa por población femenina.

Estos datos permiten evidenciar un grave riesgo relativo para las mujeres en La Candelaria, a pesar de cifras absolutas modestas. Este tipo de agresiones pueden estar relacionadas con:

- Conflictos interpersonales y familiares.
- Violencia basada en género en contextos íntimos o comunitarios.

En conjunto, estos datos reflejan que La Candelaria presenta una alta concentración de violencias de género proporcional a su población, especialmente en los indicadores de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, donde las tasas por cada 100.000 mujeres superan ampliamente el promedio de la ciudad. Esto apunta a brechas en la cobertura y efectividad de los mecanismos de prevención, protección y atención, así como a la necesidad de fortalecer la presencia institucional, mejorar las rutas de acceso a la justicia y trabajar en estrategias comunitarias de transformación cultural y vigilancia territorial. La inacción frente a este panorama incrementa el riesgo de feminicidios y de afectación estructural a los derechos humanos de las mujeres en esta localidad.

En combinación con los análisis previos de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, se confirma que La Candelaria tiene un patrón estructural de riesgo elevado para las mujeres, que no debe pasar desapercibido por su tamaño poblacional reducido. De acuerdo con los datos del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá – OMEG, entre 2022 y 2025 (marzo) no se registran feminicidios ocurridos en La Candelaria; sin embargo, la gráfica muestra que en la localidad se han registrado 34 valoraciones de mujeres por riesgo de feminicidio durante 2024, según datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, recopilados por el mismo Observatorio. Aunque esta cifra es menor en comparación con otras localidades como Ciudad Bolívar (364 casos) o Kennedy (307), es muy significativa, si se tiene en cuenta el tamaño poblacional reducido de La Candelaria, lo que eleva la proporción de riesgo por cada 100.000 mujeres.

Este número sugiere que, a pesar de contar con menos población femenina, la densidad del riesgo es

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

alta, lo que puede estar relacionado con:

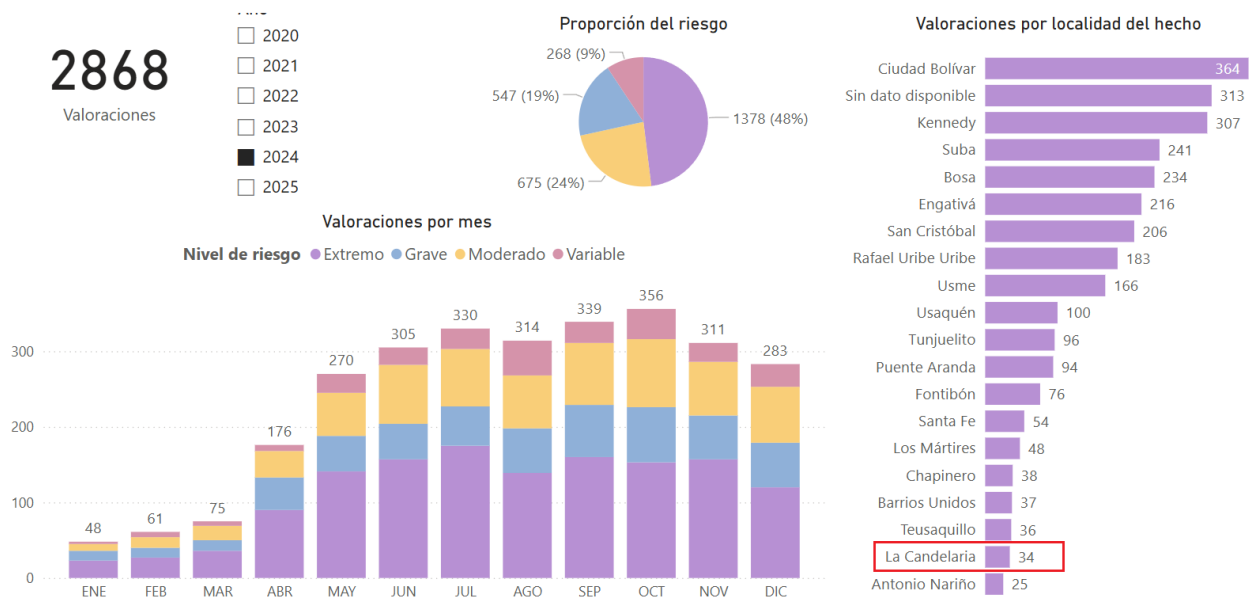
- Alta circulación de personas (es una zona turística y administrativa).
- Condiciones de informalidad o precariedad en sectores residenciales.
- Posible invisibilización de violencias intrafamiliares y de pareja en entornos pequeños o con bajo reporte.

Además, la gráfica indica que el nivel de riesgo predominante es “extremo” y “grave”, lo que exige una respuesta institucional inmediata y especializada, particularmente en territorios donde históricamente los servicios de atención a mujeres en riesgo han sido limitados.

El dato de 34 mujeres valoradas por riesgo de femicidio en La Candelaria no debe interpretarse como bajo, sino como un indicador de alerta proporcionalmente crítico en términos de densidad y capacidad de respuesta local. Es fundamental fortalecer las rutas de atención, los sistemas de alerta temprana y la presencia institucional especializada para proteger la vida e integridad de las mujeres en esta localidad.

Mujeres valoradas por riesgo de femicidio

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. * Cifras preliminares sujetas a cambios.



Creado por el OMEG. Secretaría Distrital de La Mujer. Abril de 2025.



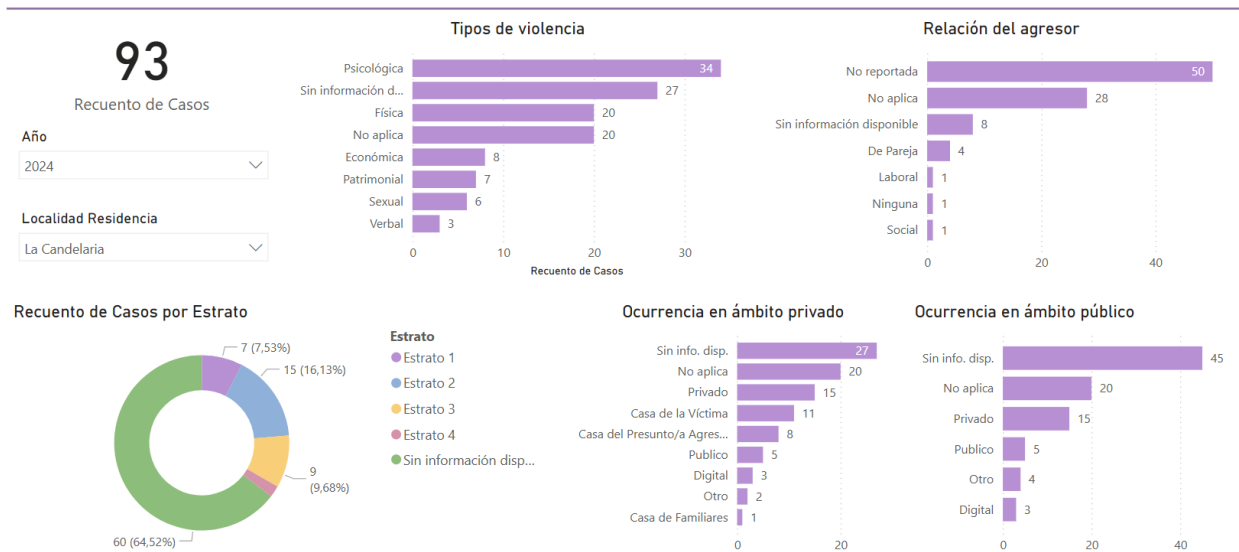
ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

En línea con lo anterior, la siguiente gráfica corresponde a los reportes atendidos por la Línea Púrpura⁶ Distrital de la Secretaría de la Mujer de Bogotá en el año 2024 para la localidad de La Candelaria, y muestra un total de 93 casos reportados por mujeres.



Línea Púrpura Distrital
Secretaría de La Mujer - Bogotá

Nota: Los datos corresponden a *atenciones a la ciudadanía*, donde una misma persona puede contarse varias veces si ella acudió a los servicios de la SDMujer en más de una ocasión.



Fuente: SIMisional - SDMujer. 2019 a 2025. Cifras preliminares sujetas a modificaciones.

A continuación, se presenta un análisis de los principales hallazgos:

Tipos de violencia reportados:

La violencia más frecuente fue la psicológica (34 casos), seguida por la violencia física (27 casos). También se registraron casos de violencia económica (7), patrimonial (7), sexual (4) y verbal (3). Esto evidencia un alto nivel de violencia emocional y física en el territorio, siendo las más comunes entre quienes buscan apoyo en esta línea de atención.

Relación con el agresor:

En 50 de los 93 casos no se reportó esta información, lo que podría indicar una falta de confianza, miedo o limitación en el proceso de atención. De los casos donde sí hubo información, el agresor

⁶ Es una línea telefónica gratuita que funciona las 24 horas, todos los días del año y es atendida por un equipo de psicólogas, trabajadoras sociales, abogadas y enfermeras. Está dirigida a mujeres mayores de 18 años que identifiquen estar viviendo una situación de violencias. Línea Púrpura. (2025). Secretaría Distrital de la Mujer. <https://www.sdmujer.gov.co/lineapurpura>



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

principal fue la pareja (20 casos), lo que confirma una fuerte presencia de violencia en contextos íntimos. También se reportaron agresores en contextos familiares (8 casos), laborales (4), sociales (1) y ningún caso por parte de una persona desconocida.

Ocurrencia de los hechos:

La mayoría de las violencias ocurrieron en el ámbito privado, con predominancia en la vivienda propia de la víctima (21 casos) y en casas de familiares (11 casos). Solo 3 casos se identificaron en espacios públicos y 2 en contextos digitales, pero en 45 reportes no se especificó el lugar, lo que muestra una gran brecha de información.

Características socioeconómicas de las víctimas:

El 64.52% de los casos reportados pertenecen al estrato 2, seguido por estrato 3 (16.13%) y estrato 1 (7.53%). Esto indica que la mayoría de las mujeres que accedieron a la Línea Púrpura viven en condiciones socioeconómicas bajas o medias bajas, lo que podría limitar sus oportunidades de denuncia, atención y protección.

La información refleja una fuerte prevalencia de violencia basada en género en espacios privados, en relaciones cercanas (parejas y familia), con impacto principalmente psicológico y físico. Las barreras en el reporte, especialmente en la relación con el agresor y el lugar de ocurrencia, indican limitaciones en el acceso o disposición para compartir información crítica, lo cual afecta la respuesta institucional.

Esta data enfatiza la necesidad de fortalecer las estrategias de prevención, atención psicosocial, intervención comunitaria y campañas de sensibilización en La Candelaria, con especial foco en mujeres de estratos bajos y víctimas de violencia íntima.

Las violencias de género y el feminicidio contra mujeres y personas diversas tienen sus raíces en relaciones de poder desiguales, profundamente arraigadas en estructuras sociales dominadas por un sistema patriarcal. En Colombia, y específicamente en la localidad de La Candelaria, este dominio se manifiesta en la prevalencia de relaciones de género jerárquicas, donde los actos de violencia se dirigen principalmente contra mujeres, niñas y personas con identidades de género diversas (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), con el propósito de perpetuar su subordinación (Corte Constitucional de Colombia, T-878 de 2014).

En Colombia persisten estereotipos de género que reproducen y legitiman las desigualdades estructurales, lo cual obstaculiza la erradicación de las violencias contra las mujeres. Aunque el país ha logrado importantes avances normativos y programáticos para el abordaje integral de las violencias basadas en género —a través de leyes, planes, estrategias, programas y acciones—, los hechos violentos contra las mujeres siguen ocurriendo con preocupante frecuencia. Según cálculos oficiales, estos no solo persisten, sino que en algunos territorios tienden a aumentar o adquirir nuevas formas, lo que

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

evidencia que el cambio cultural y estructural necesario aún está pendiente.

En La Candelaria, es evidente la persistencia y aumento de las violencias basadas en género contra mujeres y personas diversas, en un contexto de baja efectividad institucional y comunitaria para prevenir, identificar y erradicar estas violencias y los estereotipos que las sustentan.

A pesar de contar con marcos normativos avanzados como la Ley 1257 de 2008 y rutas institucionales de atención, la efectividad de las estrategias actuales es limitada. Las intervenciones institucionales y comunitarias no han logrado incidir suficientemente en la transformación de estereotipos de género ni en la reducción sostenida de los casos de violencia. Los esfuerzos se han centrado más en la atención que en la prevención y muchos programas carecen de seguimiento, enfoque interseccional y adaptación territorial.

Además, persiste una baja capacidad para identificar tempranamente a las mujeres en riesgo, lo cual se refleja en las 34 mujeres valoradas por riesgo de feminicidio en La Candelaria en 2024. Si bien la cifra puede parecer baja frente a otras localidades, debe entenderse en función del tamaño poblacional y el subregistro, que sigue siendo una problemática crítica.

Frente a este panorama, se hace necesaria una intervención decidida por parte de las autoridades locales, que vaya más allá de las acciones formales o reactivas. Es necesario fortalecer la capacidad territorial para prevenir la violencia de género mediante estrategias de:

- Transformación cultural y educativa dirigidas a erradicar los estereotipos de género persistentes.
- Mejora de la articulación interinstitucional para garantizar rutas efectivas de atención y protección a mujeres en riesgo.
- Fortalecimiento de capacidades comunitarias para la identificación temprana de casos.
- Focalización de recursos y políticas públicas con enfoque interseccional, dado que muchas mujeres afectadas pertenecen a estratos 1, 2 y 3, y habitan situaciones de vulnerabilidad múltiple.

La no intervención o el retraso en la misma conlleva a situaciones de riesgo como puede ser el incremento en los casos de feminicidio, reproducción generacional de la violencia y desconfianza de la ciudadanía en el sistema institucional. En este sentido, la intervención local no es solo deseable, sino imperativa, para garantizar los derechos humanos de las mujeres y personas diversas y construir una convivencia verdaderamente incluyente y equitativa en la localidad.

Este contrato se busca dar respuesta a una situación en la localidad de La Candelaria, donde persisten altos índices de violencias basadas en género, así como una marcada sobrecarga de trabajo no

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

remunerado en las mujeres cuidadoras, lo que impacta de manera negativa en su bienestar, autonomía económica y ejercicio pleno de derechos. Estas problemáticas están asociadas a patrones culturales machistas, desigualdad estructural, discriminación, estigmatización y ausencia de reconocimiento social y económico al rol de las cuidadoras, lo cual perpetúa ciclos de violencia, exclusión y dependencia.

A pesar de los avances institucionales y de la existencia de rutas de atención, la realidad muestra una brecha persistente entre la oferta pública y el acceso efectivo de las comunidades a mecanismos de prevención, protección y autocuidado, especialmente en contextos de vulnerabilidad social y económica. De igual forma, las cifras de violencias de género y feminicidio evidencian la necesidad de implementar estrategias integrales que actúen desde la sensibilización comunitaria, la formación y la construcción de entornos seguros y protectores.

En este sentido, la finalidad del contrato es gestionar e implementar un conjunto de acciones formativas, artísticas, psicosociales, comunitarias y de cuidado, dirigidas a mujeres, diversidades sexuales, cuidadoras, familias y comunidad en general, con el objetivo de prevenir la violencia de género y el feminicidio, promover la corresponsabilidad y el cuidado mutuo, fortalecer el reconocimiento de las mujeres cuidadoras como sujetas de derechos y generar procesos que impulsen la autonomía económica de las mujeres.

Estas acciones se materializarán mediante el diseño y ejecución de talleres de formación, estrategias de cuidado y respiro, actividades comunitarias de sensibilización, procesos de autonomía económica y caracterización participativa de mujeres cuidadoras, con el fin de beneficiar directamente a la población priorizada en la localidad y contribuir a la transformación cultural necesaria para garantizar entornos más justos, seguros y protectores.

De esta manera, la contratación se constituye en una herramienta fundamental para implementar de forma técnica, oportuna y efectiva un conjunto de estrategias orientadas a la prevención del feminicidio y las violencias basadas en género, la reducción de las brechas de desigualdad, la visibilización del rol de las cuidadoras y el fortalecimiento del tejido social en la localidad de La Candelaria.

Además, esta contratación responde al cumplimiento de lineamientos distritales y locales en materia de protección integral, atención a grupos poblacionales vulnerables y promoción del buen trato, como se establece en el Plan de Desarrollo Local “Redescubriendo el corazón de Bogotá: La Candelaria camina segura”, que prioriza programas y proyectos con enfoque de género, derechos humanos y prevención de violencias. También se alinea con políticas públicas como:

Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (1979).
- Convención de Belém do Pará (1994).
- Agenda 2030 – Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 5 y ODS 8).
- Recomendación General No. 17 del Comité CEDAW (1991).

Nacional

- Constitución Política de Colombia (1991).
- Ley 1257 de 2008.
- Ley 1413 de 2010.
- Ley 823 de 2003
- Ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely).
- Ley 1857 de 2017.
- Ley 1251 de 2008.
- Política Nacional de Cuidado (Conpes 4143 de 2025)

Distrital

- Acuerdo 091 de 2003
- Acuerdo 761 de 2020
- Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030 (Conpes Distrital No. 14)

Así mismo, esta contratación se soporta en el marco jurídico del Estatuto General de Contratación Pública – Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, en especial:

- Ley 1150 de 2007, que regula las modalidades de selección y principios de contratación estatal.
- Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 248 de 2021, que reglamenta los procesos de selección, incluida la selección abreviada por menor cuantía, aplicable en este caso debido al monto del contrato y las características técnicas uniformes de los bienes y servicios requeridos.
- Ley 1257 de 2008, que establece medidas para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.
- Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Local vigente, que orientan la inversión en proyectos sociales y preventivos.

La no realización de esta contratación implicaría la permanencia y el agravamiento de las violencias basadas en género y el feminicidio en la localidad de La Candelaria, al no contar con estrategias integrales que permitan prevenir, sensibilizar y transformar las prácticas sociales y culturales que las sustentan. Se mantendría la sobrecarga no remunerada de las mujeres cuidadoras, sin espacios de

Página 19 de 86

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

respiro, autocuidado o reconocimiento de su rol, perpetuando condiciones de desigualdad, desgaste físico y emocional y limitando sus posibilidades de acceso a derechos y oportunidades económicas.

De igual forma, se dejaría de fortalecer a las mujeres en el ejercicio de su autonomía económica y empoderamiento, reduciendo las opciones para generar ingresos propios y disminuir la dependencia que muchas veces perpetúa ciclos de violencia. También se perdería la oportunidad de consolidar entornos seguros y protectores en comercios, espacios comunitarios y territoriales, dejando a las mujeres, niñas, niños, diversidades y familias más expuestas a situaciones de riesgo y desprotección.

En síntesis, no ejecutar esta contratación significaría desaprovechar una oportunidad estratégica para incidir de manera integral en la prevención del feminicidio, la reducción de brechas de género, el fortalecimiento del cuidado y el empoderamiento económico, lo que debilitaría el tejido social y limitaría el cumplimiento de los compromisos locales, distritales, nacionales e internacionales en materia de derechos de las mujeres.

El presente contrato debe adelantarse mediante el mecanismo de licitación pública, en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la necesidad de garantizar pluralidad de oferentes, transparencia, eficiencia y libre concurrencia, de acuerdo con los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En primer lugar, el objeto del contrato es de carácter técnico, social y multidimensional, ya que integra acciones de formación comunitaria, prevención de violencias de género y feminicidio, fortalecimiento de la autonomía económica, estrategias de cuidado a mujeres cuidadoras, procesos psicosociales, artísticos y de sensibilización territorial. Su complejidad requiere la participación de entidades y organizaciones con amplia experiencia, idoneidad técnica y capacidad operativa, lo cual demanda un proceso competitivo que permita identificar al proponente que ofrezca las mejores condiciones de calidad, cobertura y pertinencia.

En segundo lugar, al tratarse de una estrategia que involucra a diversos actores sociales, comunitarios e institucionales y que debe ejecutarse en un territorio con las particularidades culturales y patrimoniales de la localidad de La Candelaria, resulta fundamental contar con la posibilidad de que múltiples oferentes presenten propuestas técnicas diversas, enriqueciendo el proceso y permitiendo seleccionar aquella que mejor se ajuste a las necesidades identificadas y a los enfoques diferenciales requeridos.

Finalmente, la licitación pública asegura que el proceso se realice bajo condiciones de publicidad, igualdad y libre concurrencia, garantizando que cualquier proponente que cumpla los requisitos de experiencia, capacidad técnica y jurídica pueda participar, evitando la concentración de la contratación en un único oferente. Este mecanismo fortalece la confianza ciudadana en la gestión pública, asegura

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

la transparencia del proceso y maximiza el valor de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, al permitir que se seleccione la mejor propuesta en términos de calidad, pertinencia e impacto social.

La licitación pública se constituye en el mecanismo más adecuado para la selección del contratista, en la medida en que asegura el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, garantiza la pluralidad de oferentes y permite obtener la mejor propuesta técnica y económica para el cumplimiento de los fines del contrato.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta altamente conveniente, en tanto responde a una de las problemáticas más críticas de la localidad de La Candelaria: la persistencia de violencias basadas en género y el riesgo de feminicidio, la invisibilización del rol de las mujeres cuidadoras y las barreras estructurales para el acceso a la autonomía económica. Se trata de una localidad con características singulares, al ser un centro histórico, cultural y turístico de la ciudad, con gran afluencia de visitantes nacionales e internacionales, lo que implica retos adicionales en materia de seguridad, convivencia y prevención de violencias en el espacio público y privado.

La contratación es coherente y necesaria porque articula acciones formativas, artísticas, comunitarias, de cuidado y de fortalecimiento económico, que permiten atender simultáneamente las necesidades de mujeres, diversidades sexuales, familias y comunidad en general. Este abordaje integral garantiza no solo el acompañamiento psicosocial y la creación de entornos protectores, sino también el desarrollo de capacidades individuales y colectivas para prevenir y responder a situaciones de violencia, generando un impacto sostenible en el tiempo.

Asimismo, la estrategia se alinea directamente con las metas y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Local “Redescubriendo el corazón de Bogotá: La Candelaria camina segura” (2025–2028), que prioriza la prevención de violencias, la consolidación del Sistema Distrital de Cuidado, el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, y la promoción de la igualdad de género como ejes fundamentales para el desarrollo humano y social.

Un aspecto diferencial de esta contratación es la inclusión de una campaña de sensibilización dirigida tanto a residentes como a turistas, aprovechando la vocación cultural y patrimonial de La Candelaria. A través de actividades pedagógicas, artísticas, comunitarias y comunicacionales, se busca visibilizar la importancia de la vida libre de violencias, el respeto a las mujeres y diversidades y la corresponsabilidad en el cuidado, posicionando a la localidad como un territorio seguro, incluyente y protector, referente a nivel distrital.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Esta contratación no solo atiende problemáticas locales urgentes, sino que también contribuye a fortalecer la imagen de La Candelaria como un espacio donde la cultura, el turismo y la convivencia se articulan con la garantía de derechos, generando confianza entre habitantes, visitantes y comerciantes y aportando a la consolidación de entornos seguros para todas las personas.

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “Ejecutar actividades con enfoque de género, poblacional y de diversidad sexual, orientadas a la prevención de las violencias contra las mujeres y del feminicidio; al reconocimiento, bienestar y respiro de las mujeres cuidadoras; así como al fortalecimiento de las capacidades y oportunidades económicas de las mujeres en la localidad de La Candelaria.””.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternos	Educación de Adultos
94131500	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Organizaciones no gubernamentales
94132000	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y Servicios Sociales

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones se encuentran descritas en el documento denominado ANEXO 1. ANEXO-TÉCNICO.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

A su turno la Ley 80 de 1993, en su artículo 30 señala que la licitación es “(...) el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable”, en cumplimiento de los fines estatales y especialmente aquella que indica que las entidades estatales están al servicio de los intereses generales.

La selección de los contratistas en esta modalidad de selección debe ser el fruto de la ponderación de factores técnicos y económicos, establecidos con base en las características del bien, obra o servicio requeridos, conforme a los parámetros fijados por las normas vigentes.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.055.397.246) M/cte.** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2025, con cargo a los proyectos 2441 y 2552, rubros O23011745992024244101000 y O23011745992024255201000 amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021 del 28 de octubre de 2025

Componente	Meta cuatrienio	Valor vigencia 2025	Proyecto de inversión	Total Proyecto de inversión
Componente 1. Caminamos Seguras, Vivimos Libres*	Vincular 1800 personas en acciones para la prevención del femicidio y la violencia contra la mujer.	\$ 277.763.654	2552 – “En La Candelaria vivimos libres y caminamos seguros”	\$ 378.114.000
Plan de medios		\$ 16.693.872		
Talento humano general		\$ 83.656.474		
Componente 2. Ruta de la Autonomía Económica	Vincular 1040 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	\$ 215.424.178	2441 – “La candelaria camina hacia la prevención de violencias, autonomía y cuidado con enfoque de igualdad para las mujeres y familias	\$ 677.283.246
Componente 3. Tiempo para Nosotras	Vincular 1040 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica	\$ 354.394.367		
Talento humano general		\$ 107.464.701		
TOTAL		\$ 1.055.397.246		\$ 1.055.397.246

* El talento humano general del proyecto es de carácter transversal dentro del contrato, motivo por el cual se financia con recursos de los dos proyectos de inversión..

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizó un estudio de mercado, a partir del cual se estableció el valor estimado del contrato. Con base en lo anterior, la Alcaldía Local de Candelaria adelantó los siguientes pasos:

1. Solicitud de cotizaciones vía correo electrónico a proveedores del sector, que participaron en procesos de contratación similares. Producto de este proceso se obtuvieron tres (3) cotizaciones, las cuales se adjuntan como anexo del presente documento.
2. Para los valores de los honorarios del talento humano mínimo, se tomó como referencia:
 - a. Resolución 1124 del 11 de diciembre 2024 “Por medio del cual se adopta la Tabla de Honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Secretaría Distrital de Gobierno y se delega una función”.
 - b. Resolución 001 del 02 de enero de 2025 “Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”
 - c. Resolución No. 0464 del 19 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios y equivalencias de la Secretaría Distrital de la Mujer para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y se establecen otras disposiciones”.
3. Análisis de precios:

En el **estudio de mercado** se presenta la estructura de costos a partir de las cotizaciones allegadas por los proveedores: Corporación Aventura por la Naturaleza de los Andes - Corpanandes, Psicodisej Consulting SAS y la Fundación Papyrus, las cuales incluyen los valores unitarios con IVA para cada uno de los elementos requeridos. Con esta información se realizó un análisis de datos que permitió observar y promediar los precios ofertados.

Finalmente, conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que en la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece **que actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

El análisis de la información obtenida se encuentra en el ANEXO No. 3 ESTUDIO DE MERCADO.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, identificó el sector relativo al objeto de este proceso, el cual se puede observar en el ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el Pliego de Condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Ahora bien, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación

El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: “(...) *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)*”.

Solo se otorgará puntaje a las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de experiencia y requerimientos técnicos.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará como NO HABILITADO y por ende su propuesta NO será considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo dando aplicación al Decreto 1082 de 2015 (Reglas de Subsanción).

Para que una propuesta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes.

- a. Capacidad Jurídica
- b. Capacidad Financiera
- c. Capacidad Organizacional
- d. Capacidad técnica y de experiencia

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del citado Decreto 1082 de 2015 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia. Para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los siguientes requisitos y documentos tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

CAPACIDAD JURÍDICA:

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- a. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- d. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de verificación señalados en los estudios previos e invitación, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina.

CUMPLE / NO CUMPLE.

Si una propuesta no cumple con los requisitos jurídicos exigidos, determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio de que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el Fondo (FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA). Deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación de este.

En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 70 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de SOCIOS o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B. APODERADOS.

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural (cuando aplique) PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Duración: El término de duración de la persona jurídica debe ser superior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (03) años más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Por lo tanto, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente de cada uno de los miembros que lo integran, en las mismas condiciones indicadas en este numeral.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

D. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONA JURÍDICA EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero Sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato. Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y más después de liquidado.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio, en las resoluciones proferidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia que regulan la materia y las demás normas vigentes.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

NOTA 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá aportar los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

NOTA 2: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y al menos tres (3) años más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

E. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL.

En caso de que el proponente sea ESAL deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente expedido por la Entidad competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

F. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

G. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, (FORMATO - CONFORMACIÓN CONSORCIO o FORMATO - CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL) o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar,

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

5. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

6. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación Sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación

7. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y mínimo tres años, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, **so pena del rechazo de su propuesta.**

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Nota: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

H. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

I. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, para lo cual adjuntara las planillas correspondientes.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales: El Proponente persona natural deberá presentar el Formato de Pagos de seguridad social aportes legales en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las seis (6) últimas planillas de pago antes del cierre del proceso.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable (seis (6) últimas planillas de pago antes del cierre del proceso). Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

NOTA: Seguridad Social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

J. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS:

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos:

i) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la empresa.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días calendario, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

ii) Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, del representante legal.

iii) Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica. El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días calendario, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

iv) Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal.

v) Registro de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.

Dichos certificados deben ser aportados con la propuesta, y deberán haber sido expedidos con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

caso, los mismos serán verificados por la entidad, al igual que la inhabilidad por delitos sexuales lo cual es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

K. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. **En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.**

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, presente antecedentes, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

L. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (REALIZARSE EN LA PÁGINA WEB O BASE DATOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1310 DE 2022)

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de la persona que presente la propuesta y del Representante Legal de la Persona Jurídica en las páginas Web de dichas entidades la información reportada

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deben presentarlo, para cada uno de sus integrantes.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *“La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”*

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta el certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM. **El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica.** Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

M. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”, los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

1. La inscripción: La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de los proponentes debe estar vigente y en firme al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar. Para efectos de las actualizaciones que se efectúan sobre el RUP.
2. La renovación: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. Debe estar vigente y en firme al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar
3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Proponentes vigente y en firme, teniendo en cuenta el año inmediatamente anterior que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros se verificarán así: “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.” Por lo que la entidad podrá verificar la información financiera desde su primer cierre fiscal o corte trimestral, siempre que esta se encuentre vigente y en firme De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP

La entidad verificará en el RUP LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

Lo anterior, de acuerdo con la ley 1474 de 2011, **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

- d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. (Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la Información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus Integrantes deberá estar Inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral

N. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- 2. Patrimonio autónomo.
- 3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

La garantía constituida debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. (Cra. 5 #12c-40) Nit. 899.999.061-9.

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados con el correspondiente porcentaje de participación en la figura plural.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

O. FORMATO - Declaración Inhabilidades E Incompatibilidades

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4, 27, parágrafo 2 artículo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales"

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

Igualmente el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA verificará, si aplica, que los proponentes no estén incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: “Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.”

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

De igual manera el proponente deberá diligenciar el **FORMATO DECLARACION INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

P. FORMATO – Autorización uso y almacenamiento De Datos Personales

El proponente deberá aportar el **FORMATO AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

Q. FORMATO – Declaración de Actividades Legales

El proponente deberá aportar el **FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES**, donde declare que ejerce actividades legales, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

R. Suscripción del Compromiso de Pacto de Transparencia y Anticorrupción (FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.)

El proponente deberá aportar el FORMATO COMPROMISO DE PACTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, el cual debe contener lo previsto en la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital y en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido, deberá allegar previo a la suscripción del contrato, los siguientes documentos:

a. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b. DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: *“Artículo 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: [...] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que*

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (...)

c. FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA NATURAL”** o el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA JURÍDICA”**, según corresponda, por medio del cual informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con el numeral 3° de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

En el evento en que el **ADJUDICATARIO** sea un proponente plural (Consortio y Unión Temporal), cada uno de los integrantes que lo conforman, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 - CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL”**.

c. REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

d. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir copia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica; nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consortio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes que aspiren a celebrar el contrato. Dicho registro debe estar actualizado de acuerdo con la normatividad vigente.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con el Decreto 579 de 2021 y los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

2.2.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1° de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta la información reportada a diciembre de 2024 en el registro de cada proponente.

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP vigente y en firme a corte 31 de diciembre de 2024, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta

De conformidad al artículo 2.2.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses anticipos. Además de su capacidad organizacional, los cuales se evaluarán de la siguiente forma:

5.1.2.1. Indicadores financieros

5.1.2.1.1. Índice de Liquidez

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificara el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 1. Resultados menores inhabilitan al proponente.

5.1.2.1.2. Índice de Endeudamiento

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificara el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual 86%. Resultados mayores inhabilitan al proponente.

5.1.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificara la Razón cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 0%. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Nota 1: para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses (Indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

5.1.2.2. Capacidad organizacional

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, se tendrá en cuenta los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El FDLC verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 1% o 0,01
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual a 1% o 0,01

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral. Resultados menores inhabilitan al proponente.

5.1.2.3. Capital de trabajo

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

INDICADOR	FÓRMULA	OBSERVACIONES
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificara el capital del trabajo del proponente, el cual debe ser mayor a 50% del valor total del presupuesto oficial. Resultados menores inhabilitan al proponente.

5.1.2.4. Cálculo de indicadores de proponentes plurales

Para el cálculo de los indicadores de proponentes plurales (uniones temporales / consorcios / promesa de sociedad futura) se realizará la Ponderación de los componentes de los indicadores, en donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\begin{aligned}
 \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\
 &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}
 \end{aligned}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta, incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de hasta TRES (03) certificaciones expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos **EJECUTADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCION** a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan experiencia específica en ***enfoque de género y/o derechos de las mujeres y/o política pública de mujeres y equidad de género***, y cuya sumatoria sea por valor igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en SMMLV.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el **Formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, indicando los contratos con los que considera acredita su experiencia

En cada una de las certificaciones aportadas, el oferente deberá acreditar que, en el objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del contrato y cumplir con al menos unos de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternos	Educación de Adultos
94131500	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Organizaciones no gubernamentales
94132000	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y Servicios Sociales

Los Proponentes podrán acreditar la información mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

- a) Copia del contrato, junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en la cual se deje constancia expresa de que los servicios prestados fueron recibidos a satisfacción, si de acuerdo con la normatividad de contratación resulta necesaria la liquidación. En caso de que el contrato no haya sido objeto de liquidación, deberá anexarse el acta de terminación y/o el acta de recibo final, en la que igualmente se certifique de manera explícita que los servicios fueron recibidos a satisfacción.
- b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y, en especial, que el contrato fue ejecutado y concluido en su totalidad, o que fue debidamente liquidado, dejando constancia expresa de que las actividades desarrolladas fueron finalizadas y recibidas a entera satisfacción del servicio.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- b) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- c) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- d) Valor total del contrato.
- e) Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- f) Fecha de inicio del contrato y de suscripción del contrato.
- g) Plazo de ejecución y fecha de terminación
- h) Firma del competente contractual para poder expedir la certificación.

Nota 1: En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las tres (03) primeras certificaciones que se encuentre relacionadas en **Formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Nota 2: Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada. El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Nota 3: El proponente deberá relacionar únicamente el valor correspondiente a las actividades que correspondan a la experiencia requerida, acorde con el objeto de este proceso, ya sea que hayan ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada debe coincidir con las certificaciones aportadas por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal de forma proporcional al porcentaje de participación del proceso (siempre y cuando sumados sea igual o superior al presupuesto oficial). Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Nota 5: Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la Unión Temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el Consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Nota 6: Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Nota 7: Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia

Nota 8: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 9: Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efecto de establecer el valor mínimo requerido en SMMLV. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Nota 10: En caso de certificaciones expedidas por entidades regidas por derecho privado, los proponentes deberán aportar copia de la última factura de los servicios prestados, conforme a la normatividad.

Nota 11: La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada, y su vez los oferentes deben presentar las subsanaciones o aclaraciones, durante el término de traslado de la evaluación

5.1.3.1.1 CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 2021 (...) *las Entidades Estatales (...) establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes (...)*”.

En este sentido, se establece como criterio diferencial, el número de contratos para la acreditación de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

la experiencia habilitante del proponente. Quienes tengan la calidad de Mipyme, podrán acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos liquidados y con recibo a satisfacción, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en este estudio previo.

Para esto, los oferentes deberán diligenciar el Formato - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

5.1.3.1.2 CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “(...) *En los procesos de licitación pública, (...) que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales (...)*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece como criterio diferencial, el señalado en el numeral 2 del citado artículo:

“(...) 2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia (...)*”.

Por lo tanto, los proponentes que estén constituidos con emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; tienen la posibilidad de acreditar su experiencia habilitante mediante la presentación de hasta cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados donde se evidencie de manera explícita que los servicios fueron recibidos a satisfacción, que se relacionen directamente con el objeto a contratar, las cuales en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en este documento.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO DE ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida.

5.1.3.1.3. DISPOSICIONES LEY NO. 2479 DEL 15 DE JULIO DE 2025

Frente a las disposiciones establecidas en la Ley No. 2479 del 15 de Julio de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL AL EGRESADO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF, SE FORTALECE LA OFERTA ESTATAL, LAS REDES DE APOYO Y SE ORIENTAN ACCIONES EN PROCURA DE SU DESARROLLO INTEGRAL” - LEY HIJOS DEL ESTADO”, particularmente en lo relacionado

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

con la inclusión de CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; se observa que, a la fecha de proyección del presente proceso de selección, se carece de información frente a los mecanismos de acreditación y la respectiva definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF; lo cual será reglamentado por el gobierno nacional. En tal sentido, y mientras no se expidan dichas disposiciones reglamentarias, no es posible establecer con certeza la viabilidad de aplicar el mencionado criterio diferencial en el marco del presente proceso contractual.

Aunado a lo anterior, no es viable establecer porcentajes para la participación de empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, dado al desconocimiento de las estructuras organizacionales que de por sí son de completa autonomía de cada una de las empresas, así mismo, no se cuenta con información actualizada con base en estudios poblacionales, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación respecto a empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, lo anterior no es factible en su aplicabilidad en consonancia con el principio de la planeación contractual.

5.1.3.2 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de La Candelaria, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Candelaria, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los programas de gestión en residuos, agua, energía, condiciones internas, buenas prácticas y gestión contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

El Fondo de Desarrollo Local de Candelaria determinó que para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, aplicará las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones específicas incluidas en las Fichas de Contratación Sostenible de la secretaria Distrital de Gobierno:

Ficha	Especificación técnica	Medios de verificación
Ficha No. 3 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero	Presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien	Protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Ficha	Especificación técnica	Medios de verificación
de 2022	se efectúa la disposición y entrega de residuos.	peligrosos.
Ficha No. 3 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada.
Ficha No. 3 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada.
Ficha No. 6 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Garantizar que dentro de los elementos de cafetería incluirá productos orgánicos, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al acuerdo 540 de 2013.	Fichas técnicas de los productos.
Ficha No. 6 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.	Declaración juramentada
Ficha No. 9 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Hacer uso de materiales y elementos diseñados para varios usos y de alta durabilidad.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Ficha técnica del producto con cálculo del Indicador de Circularidad de Material (MCI)
Ficha No. 17 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Los incentivos que se entreguen a las personas cuando aplique, deben ser elaborados en material reciclable o en su efecto que no contengan productos que generen impactos ambientales negativos.	Declaración juramentada

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Ficha	Especificación técnica	Medios de verificación
Ficha No. 18 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido -icopor- ni plástico de un solo uso)	Ficha técnica del producto.
Ficha No. 23 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Contar con vehículo que cumpla con las condiciones sanitarias para el transporte alimentos.	Concepto favorable del vehículo a nivel sanitario, expedido por un hospital del Distrito Capital.
Ficha No. 23 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	El personal que realiza la preparación de alimentos debe tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.	Certificación curso de manipulación de alimentos emitido por un ente acreditado.
Ficha No. 23 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	El área destinada para la preparación de alimentos debe contar con los requisitos estipulados en la Resolución 2674 de 2013 o la que lo modifique o sustituya, la cual está asociada con las condiciones básicas de higiene para la fabricación de alimentos y manejo de residuos.	Registro fotográfico

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El ofrecimiento más favorable para EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Una vez el proponente sea habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 816 de 2003, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al documento complementario

El FDLC asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Ítem	Factor de escogencia y calificación	Puntaje
1	Factor técnico	38,5
2	Factor Económico	50
3	Apoyo Industria Nacional	10
4	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
5	MiPymes	0,25
6	Vinculación de personal con discapacidad	1
TOTAL PUNTAJE		100

5.2.1. PONDERACIÓN FACTOR TÉCNICO ADICIONAL SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD – MÁXIMO 38,5 PUNTOS.

Para la asignación de este puntaje, el proponente debe presentar en su propuesta el **FORMATO - FACTOR TÉCNICO ADICIONAL**, en la cual se comprometa de manera expresa a cumplir lo ofertado.

La Alcaldía asignará máximo **38.5 PUNTOS** al proponente que realice los siguientes ofrecimientos, sin costo alguno para la entidad:

ÍTEM	Cantidad	PUNTAJE
<p>Vaso de silicona plegable viajero con tapa Capacidad: 350–400 ml. Material: Silicona alimentaria libre de BPA, resistente a líquidos fríos y calientes. Incluye tapa hermética de polipropileno y aro protector para bebidas calientes. Color: Variado (tonos neutros o vivos según preferencia). Función simbólica: Representa autocuidado e independencia en la movilidad diaria.</p>	200	7,5
<p>KIT AUTOCUIDADO cada uno con lo siguiente: Un (1) Rodillo masajeador facial + una (1) Guasha Material: Cuarzo rosa o jade natural (alternativa: piedra volcánica). Rodillo: doble cabezal (grande para rostro y</p>	200	21

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

ITEM	Cantidad	PUNTAJE
<p>pequeño para contorno de ojos). Guasha: piedra de masaje en forma de corazón o ala, para relajación muscular y drenaje linfático. Presentación: estuche de tela o caja ecológica. Función simbólica: Autocuidado y conexión con prácticas de bienestar natural.</p> <p>Un (1) Monedero para dama Material: Cuero sintético o lona ecológica. Tamaño: 10 × 12 cm aprox. Cierre: cremallera metálica o broche de presión. Personalización: logo institucional o frase motivadora (“Mi tiempo, mi valor”). Función simbólica: Vinculado a la autonomía económica y la organización financiera.</p> <p>Una (1) Libreta pequeña de autocuidado / gratitud (10 × 15 cm, 40 hojas, papel ecológico) Aporta un espacio para registrar metas, reflexiones y hábitos saludables. Refuerza el enfoque de género desde la escritura y la memoria personal.</p>		
<p>Copa menstrual - 100% Hipoalergénica y bio-compatible.</p> <p>Fabricada en silicona médica hipoalergénica de la más alta calidad. Libre de látex, plástico, BPA y químico. Lisa / sin estrías. Talla S, M L y/o A Y B El proveedor aporta instrucciones de uso.</p>	100	10
TOTAL PUNTAJE		38,5

El Kit de Bienestar y Autonomía Femenina se plantea como una estrategia simbólica y práctica para reforzar los ejes del proyecto relacionados con la equidad de género, la autonomía y el derecho de las mujeres a una vida digna. Cada elemento fue seleccionado con criterios de utilidad cotidiana, coherencia con el autocuidado físico y emocional y un componente pedagógico que trasciende el objeto en sí para convertirse en herramienta de empoderamiento.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

En primer lugar, el vaso plegable de silicona responde a la necesidad de promover prácticas de autocuidado y sostenibilidad en la vida diaria. Permite a las mujeres llevar consigo agua u otras bebidas saludables en sus desplazamientos, lo cual fomenta hábitos de bienestar y refuerza el mensaje de autonomía en el manejo de su tiempo y su movilidad. Su carácter reutilizable también conecta con principios de sostenibilidad ambiental y consumo responsable.

El rodillo facial y la guasha son elementos simbólicos y prácticos asociados al cuidado personal, la relajación y el manejo del estrés. Incorporarlos en el kit promueve espacios de bienestar emocional y físico, necesarios para contrarrestar las múltiples cargas que enfrentan las mujeres en su vida cotidiana. Desde la perspectiva de género, este componente representa la legitimidad del derecho al descanso y al autocuidado como parte del fortalecimiento integral.

Por su parte, el monedero para dama está directamente vinculado con la dimensión económica del proyecto. No se trata únicamente de un accesorio funcional, sino de un objeto simbólico que remite a la organización financiera, la autonomía en el manejo de recursos y la toma de decisiones. Al personalizarlo con un lema motivador, se convierte en un recordatorio tangible de que la independencia económica es un pilar fundamental para el empoderamiento de las mujeres.

El complemento sugerido de una libreta de autocuidado o gratitud refuerza el componente reflexivo y pedagógico del proyecto. Brinda a cada beneficiaria un espacio íntimo para registrar metas, emociones y aprendizajes, fortaleciendo la construcción de memoria individual y colectiva en torno al proceso.

Por su parte, la copa menstrual es una herramienta que promueve la autonomía corporal, la salud y la equidad de género, en coherencia con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá. Su uso ofrece una alternativa segura, higiénica y sostenible frente a los productos desechables, contribuyendo al bienestar físico y emocional de las mujeres y personas menstruantes. Al estar elaborada con materiales médicos, no altera el equilibrio del cuerpo ni contiene químicos dañinos, lo que favorece una menstruación más saludable y digna, acorde con el derecho a la salud integral y a una vida libre de violencias.

Además, la copa menstrual representa un aporte a la sostenibilidad ambiental y a la economía de las mujeres, al ser reutilizable y reducir significativamente los residuos y los gastos asociados a la menstruación. Su uso impulsa el empoderamiento, el conocimiento del cuerpo y la desmitificación de la menstruación, fortaleciendo la autonomía y la participación activa de las mujeres en la construcción de una ciudad más equitativa, sostenible e incluyente.

5.2.2. FACTOR ECONÓMICO -PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS – MÁXIMO 50 PUNTOS

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

El máximo puntaje a obtener por la oferta económica es de **50 PUNTOS** siempre que el proponente se encuentre habilitado jurídica, financiera y técnicamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

La evaluación se realizará únicamente con base en la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA diligenciados en el formato Excel, lo que permite garantizar el principio de igualdad en la OFERTA. La propuesta económica deberá ser allegada con la propuesta.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el mismo sentido, para la asignación de este puntaje, el proponente debe tener en cuenta que:

- Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la oferta económica o el obtenido de la corrección aritmética en el **FORMATO - OFERTA ECONÓMICA** versión Excel.
- El proponente deberá diligenciar en el cuestionario en la plataforma SECOP II, Sección “*Propuesta Económica*”; el valor TOTAL de su propuesta, es decir, el resultado de la sumatoria de los ítems del Formato de Oferta económica.
- En caso de existir diferencias entre el valor total del formato Oferta económica versión Excel y el valor TOTAL en el cuestionario en la plataforma SECOP II, el valor total de la oferta económica incluido IVA corresponderá al registrado en el formato oferta económica en Excel, cifra que respetivamente corresponderá al valor total de la propuesta seleccionada incluido IVA.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

- De sobrepasar el valor unitario de cada ítem establecido como precio base (techo) en la lista derivada del estudio de mercado, este hecho será **causal de rechazo** de la propuesta económica.
- Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el “Anexo Técnico” del proceso de selección.
- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección tales como impuestos (*ver nota al final del apartado*), costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar.
- En caso de que el proponente no diligencie el formato de OFERTA ECONÓMICA, esté incompleto o no se allegue al momento de presentar la oferta quedará incurso en causal de rechazo, por cuanto este corresponde a la oferta económica y factor de selección.
- Los ítems correspondientes del plan de medios en las categorías: MEDIOS TV / AUDIOVISUALES, MEDIOS ESCRITOS, MEDIOS SONOROS no son ofertables, ya que se rigen por tarifas estandarizadas previamente definidas por los medios comunitarios locales, las cuales aplican de manera uniforme para todos los procesos contractuales de la localidad.
- El contratista deberá tener en cuenta que, para el pago de los valores fijos establecidos en el presente anexo técnico, se deberán descontar del valor bruto correspondiente los impuestos, tasas y retenciones que apliquen conforme a la normatividad vigente y que sean practicadas en el proceso de facturación por parte del FDLC. En consecuencia, el valor neto efectivamente entregado será el resultado de restar dichas retenciones al valor fijo estipulado.

NOTA 1. IMPUESTO DE TIMBRE: Se deben tener en cuenta las condiciones establecidas para la implementación del impuesto de timbre de acuerdo al Decreto Nacional 175 de 2025, Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar se establece la modificación al parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario (Decreto Nacional 624 de 1989), así:

(...) La base gravable del Impuesto de Timbre, se establecerá de acuerdo a la cuantía del documento que lo pueda generar, es decir, los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT o (\$298.794.000), en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública.

El artículo 522 del Estatuto Tributario, estableció las reglas para determinar la cuantía. Según la modificación transitoria del parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto, establecida por el Decreto Nacional 175 de 2025, la tarifa establecida será del 1% sobre la cuantía gravada del documento.

Así mismo, el artículo 533 del Estatuto establece que algunas entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional. Por lo anterior, cuando la Secretaría Distrital de Gobierno intervenga en una actuación o en un documento gravado en el cual intervengan personas no exentas, éstas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre.

5.2.2.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.2.2.3.

5.2.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

5.2.2.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas

Concepto	Método
1	Media aritmética alta
2	Media armónica
3	Media aritmética

Para determinar el método de ponderación, para determinar el método de evaluación tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética alta
De 0.34 a 0.66	2	Media armónica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética alta entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{X_A - V_i}{X_A}) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde;

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de propuestas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

A. MEDIA ARMÓNICA

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Para calcular la Media Armónica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde:

- H: Es la media armónica de todas las ofertas habilitadas.
- x_i = valor de cada oferta económica HABILITADA.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Obtenida la media armónica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{H - V_i}{MG})) & \text{para valores menores o iguales a H} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2(\frac{H - V_i}{H})) & \text{para valores mayores a H} \end{cases}$$

Donde:

H: Es la media armónica de todas las ofertas habilitadas.

V = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas, sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de propuestas con valores mayores a la MEDIA ARMÓNICA, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la MEDIA ARMÓNICA y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

- a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

- c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

3.2.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más del 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el FORMATO 13 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

NACIONAL, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMATO 13 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El FORMATO 13 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020). (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.6 MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas del Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1)

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

El comité evaluador reducirá dos (2) puntos del total de la ponderación, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el presente numeral, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En atención a la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno /Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y en todo caso, debe estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá constituir una **póliza de responsabilidad civil extracontractual** en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La **garantía de responsabilidad civil extracontractual** deberá constituirse por doscientos (200) SMMLV y deberá estar vigente por un plazo igual al plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	No	No aplica	No aplica	No aplica
	México	No	No aplica	No aplica	No aplica
	Perú	No	No aplica	No aplica	No aplica
Canadá		No	No aplica	No aplica	No aplica
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No aplica	No aplica	No aplica
Costa Rica		No	No aplica	No aplica	No aplica
Estados AELC		No	No aplica	No aplica	No aplica
Estados Unidos		No	No aplica	No aplica	No aplica
México		No	No aplica	No aplica	No aplica

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	<u>Sí</u>
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No aplica	No aplica	No aplica
Unión Europea		Sí	No	No	No
Israel		No	No aplica	No aplica	No aplica
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones		Sí	Sí	No	Sí

Realizado el anterior análisis se tiene que son aplicables para el presente proceso de selección, los siguientes Acuerdos Comerciales: i) el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), no tiene excepción y según la nota 4, del documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales –Umbral vigencia 2025, establece en su nota 4 que: “ Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad”.

Ahora bien, el acuerdo comercial con la Comunidad Andina de Naciones - CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de la Entidades del nivel municipal obligadas, independiente del valor del proceso de contratación y no existe causal general o específica alguna de exclusión de aplicabilidad de la misma excepción

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

9.1 PLAZO

El contrato se ejecutará en un plazo de SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2025 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021 del 28 de octubre de 2025, recursos provenientes de los proyectos de inversión 2441 y 2552, rubros O23011745992024244101000 y O23011745992024255201000.

Nota aclaratoria: el contratista estará obligado a mantener los precios ofertados y aprobados para la vigencia 2025, sin que ello implique ajustes automáticos ni reconocimiento de incrementos por inflación, variación del salario mínimo o de otros factores económicos. Esta condición busca garantizar la estabilidad financiera del proyecto y evitar desequilibrios contractuales que puedan afectar su ejecución.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se realizarán pagos parciales mensuales hasta un 90% del valor total del contrato, de acuerdo con la programación del PAC, contra ejecución de las actividades efectivamente ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios ofertados y el cronograma previamente aprobado por el comité técnico, presentando el formato de informe de actividades definido por el FDLC, en el cual se diligenciarán todas las obligaciones contractuales y se discriminarán las actividades solicitadas con sus respectivos soportes.

Un último pago del 10% del valor total del contrato se pagará contra certificación de cumplimiento, recibo a satisfacción, informe final, soportes y liquidación del contrato.

Así las cosas, para radicar los pagos mencionados anteriormente se debe tener en cuenta la presentación de los siguientes documentos de manera previa:

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

Listado documentos primer pago:

1. Carta Remisoria
2. Factura de venta, certificado de Cámara de Comercio, RUT, RIT y Resolución de Facturación Electrónica.
3. Informe de actividades y soportes GCO-GCI-F110 debidamente firmado contratista y avalado por el supervisor de contrato y, el apoyo a la supervisión.
4. Informe de avance financiero por cada componente.
5. Evidencias / soportes de Informe de Actividades: CD, fotos, videos, listados de asistencia
6. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
7. Soportes de la presentación pública del contrato.
8. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
9. Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Artículo 17 Decreto 189 de 2020. GCO-GCI-F157
10. Acta de inicio
11. Certificación bancaria
12. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
13. Los demás documentos que sean solicitados y soporten la correcta ejecución del contrato.

Listado documentos Segundo Pago en adelante:

1. Carta Remisoria
2. Factura de venta, certificado de Cámara de Comercio, RUT, RIT, Resolución de facturación electrónica
3. Informe de actividades y soportes GCO-GCI-F110, debidamente firmado contratista y avalado por el supervisor de contrato y, el apoyo a la supervisión.
4. Informe de avance financiero por cada componente.
5. Evidencias/soportes de Informe de Actividades: CD, fotos, videos, Entradas y Salidas de Almacén.
6. Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Artículo 17 Decreto 189 de 2020. GCO-GCI-F157.
7. Certificado de parafiscales de persona jurídica, Sí es firmada por contador adicionar Tarjeta Profesional, cedula y certificado de antecedentes disciplinarios
8. Los demás documentos que sean solicitados y soporten la correcta ejecución del contrato.

Listado Documentos Liquidación y último pago:

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

1. Carta Remisoria
2. Acta de liquidación del contrato, informe de ejecución administrativa, jurídica, contable, financiera y técnica, junto con los demás documentos que requiera el Fondo (aplica para el último pago)
3. Factura de venta, certificado de Cámara de Comercio, RUT, RIT, Resolución de facturación electrónica
4. Informe de actividades y soportes GCO-GCI-F110, debidamente firmado contratista y avalado por el supervisor de contrato y, el apoyo a la supervisión.
5. Informe de avance financiero por cada componente.
6. Evidencias/soportes de Informe de Actividades: CD, fotos, videos, Entradas y Salidas de Almacén.
7. Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Artículo 17 Decreto 189 de 2020. GCO-GCI-F157.
8. Certificado de parafiscales de persona jurídica, Sí es firmada por contador adicionar Tarjeta Profesional, cedula y certificado de antecedentes disciplinarios
9. Los demás documentos que sean solicitados y soporten la correcta ejecución del contrato

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y

Página 81 de 86

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.

10. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

11. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

12. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y demás documentos del proceso.
2. Acreditar para el inicio y durante la ejecución del contrato, el talento humano con el perfil e idoneidad necesaria para la adecuada ejecución del proyecto. Este recurso humano debe ser acorde con el perfil profesional establecido en el proyecto.
3. Elaborar y aportar el plan de trabajo detallado, cronograma general y mensual del contrato y demás entregables de la fase de alistamiento. Además de cumplir con los plazos establecidos en cada una de las actividades descritas en el anexo técnico y en general en el plazo contractual pactado.
4. Gestionar recursos logísticos y técnicos, para el desarrollo de las presentaciones públicas definidas en el proyecto, con el FDLC.
5. Dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en el anexo técnico acorde a la ficha de contratación sostenible.
6. Garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución del proyecto; para lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en las áreas donde se desarrollarán las actividades, así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos de conformidad con las Guías de Contratación sostenible.
7. Asistir a los Comités técnicos que programe la supervisión, acatando la periodicidad establecida. De ser requerido por la supervisión deben asistir el representante legal o demás personal del equipo de trabajo. La supervisión convocará a las reuniones extraordinarias.
8. Realizar la compra y suministro oportuno de todos los insumos elementos de cada componente. Así como soportar el ingreso al almacén de la entidad y soporte de su respectiva entrega.
9. Hacer entrega de los informes requeridos en el documento anexo técnico, así como los informes que le sean solicitados por la supervisión y/o el apoyo a la supervisión.
10. Aportar, como soporte de cada desembolso, la lista de beneficiarios directos e indirectos del proyecto y entregar consolidado gráfico y tablas en el informe técnico, donde se desagregue la totalidad de los datos demográficos.
11. Ejecutar y soportar el desarrollo de cada uno de los componentes de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás lineamientos que otorgue el sector.
12. Garantizar el suficiente recurso físico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del Contrato, tales como apoyo logístico, papelería, personal calificado y demás que sean afines para el buen desarrollo del objeto contratado.
13. Cumplir lo ofertado en la propuesta económica y lo ofertado en el factor de calidad adicional.
14. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020
15. Hacer entrega de los siguientes soportes de entrega de insumos, tales como refrigerios, materiales o kits, incluyendo:
 - a. Listados de beneficiarios o participantes que recibieron los insumos, debidamente firmados o registrados.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

- b. Evidencia fotográfica del proceso de entrega, con fecha, lugar y descripción clara de los elementos entregados.
16. Entregar informes parciales de avance y un informe final con sistematización del proceso, resultados alcanzados y recomendaciones. Los soportes de ejecución deben ser remitidos en formato digital, preferiblemente en archivos PDF, ya sea a través de medios físicos como USB o en dispositivos que faciliten su almacenamiento y consulta. Es importante asegurar que la documentación esté organizada, legible y claramente identificada. No se deben remitir enlaces (links) de descarga, ya que estos pueden presentar restricciones de acceso, expiración o dificultades de consulta para los equipos responsables de la revisión.
17. Atender las sugerencias del supervisor, quien será el representante directo del Fondo de Desarrollo Local de Candelaria, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
18. Garantizar el reconocimiento y el adecuado uso de la imagen institucional de la Alcaldía Local de la Candelaria y del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria - FDLC, en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos por la oficina de Prensa del FDLC.
19. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

9.6 OBLIGACIONES DE OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por la ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el/la supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación. (Este párrafo no aplica para las Alcaldías Locales.)

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO). (SI APLICA)

A. ANEXOS

Anexo 1 – Anexo técnico

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**

- Anexo 2 – Análisis del Sector
- Anexo 3 – Estudio de Mercado
- Anexo 4 – Matriz de riesgos
- Anexo 5 – Indicadores Financieros.

B. FORMATOS:

- Formato - Carta de presentación
- Formato - Certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social
- Formato - Compromiso consorcial.
- Formato - Compromiso unión temporal.
- Formato - Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno.
- Formato - Declaración Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Formato - Autorización uso y almacenamiento de Datos Personales.
- Formato - Declaración de Actividades Legales.
- Formato - Información financiera empresa extranjera sin sucursal en Colombia.
- Formato - Experiencia habilitante.
- Formato - Cumplimiento de buenas prácticas ambientales.
- Formato - Factor técnico adicional.
- Formato - Oferta económica.
- Formato - Apoyo a la industria nacional.
- Formato - Vinculación de personas con discapacidad.
- Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres.
- Formato – Factores de Desempate.

ANGÉLICA ANGARITA

ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO.

Alcaldesa Local de La Candelaria.

Elaboró Componente Técnico: Nancy García Fandiño – Contratista FDLC *NGF*
Revisó Componente Técnico: Liliana Camacho Ángel – Contratista FDLC *LCA*
Elaboró Componente jurídico: Ángela Patricia Moreno – Abogada Contratista FDLC
Aprobó Componente jurídico: Vivian Lorena prieto– Abogado Contratista FDLC *VLP*